Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

1309/23

USHUAIA, 16 MAYO 2023

VISTO el Expediente N° ME-E-10232-2023, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la Compra Directa N° 90/23, referente a la contratación de un servicio de transporte que consta de dos (2) vehículos tipo combi (capacidad para 19 pasajeros) con chofer, en el ámbito de la Subsecretaría de Gestión Operativa – Zona Norte, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por el término de seis (6) meses.

Que mediante Resolución M.E. N° 263/23, se autorizó el llamado a Compra Directa N° 90/23, para la contratación antes mencionada y se aprobó el formulario de cotización correspondiente.

Que se presentó una (1) sola oferta por parte del proveedor"ZAPANA JUAN ALBERTO", C.U.I.T. N° 20-14720650-0, respecto a la totalidad de los renglones, por la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($17.503.200,00).

Que vista y analizada la oferta recibida, el área requirente mediante Constancia de Preadjudicación de fecha 06/03/2023, aconsejó preadjudicar la contratación a favor del proveedor "ZAPANA JUAN ALBERTO", C.U.I.T. N° 20-14720650-0, por la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($17.503.200,00), por ajustarse a lo solicitado y no resultar inconveniente para el Estado Provincial.

Que ha tomado debida intervención la Auditoría Interna, la Secretaría Legal del Ministerio de Economía y la Secretaría de Coordinación Legal dependiente de la Secretaría General, Legal y Técnica.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto, siendo el mismo solventado con fondos del Tesoro Provincial.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, artículo 18, inciso e), y N° 1465, Decretos Provinciales N° 674/11, N° 3635/22 y N° 188/23, y en las Resoluciones O.P.C. N° 17/21, N° 18/21 y N° 58/21.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A:

G. T. F.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la Compra Directa N° 90/23, referente a la contratación de un servicio de transporte que consta de dos (2) vehículos tipo

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

.../// 2

combi (capacidad para 19 pasajeros) con chofer, en el ámbito de la Subsecretaría de Gestión Operativa – Zona Norte, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a favor delproveedor "ZAPANA JUAN ALBERTO", C.U.I.T. N° 20-14720650-0, respecto a la totalidad de los renglones, por la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($17.503.200,00), por el término de seis (6) meses. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera dependiente del Ministerio de Economía, a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el modelo de contrato que como Anexo I forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 4°.- Delegar en el Ministro de Economía la competencia para aplicar las penalidades que resultaren pertinentes en el marco de la contratación, emitir actos administrativos de otorgamiento de prórrogas del contrato, redeterminaciones de precios, declaraciones de rescisión, y, en general, cualquier otra circunstancia que hiciera a la ejecución o modificación de aquel.

ARTÍCULO 5°.-El gasto se encuentra imputado en la U.G.G.0625UG, U.G.C. UC0625, Clasificación 30000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 6°.- Notificar al proveedor adjudicado. Comunicar a quien corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO Nº 1309/23

G. T. F.

C.P. Federico Zapata García
Ministro de Economía
Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

ANEXO I - DECRETO N° 1309/23

MODELO DE CONTRATO DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, A. e I.A.S. representada en este acto por el Señor Ministro de Economía, C.P. Federico Martín ZAPATA GARCIA, D.N.I. N° 28.008.347, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada **"LA PROVINCIA"**, y por la otra parte,el Señor Juan Alberto ZAPANA, D.N.I. N° 14.720.650, constituyendo domicilio legal en Pasaje Carlos Gardel N° 1331, de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL CONTRATADO"**, en su conjunto **"LAS PARTES"**, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIOS, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL CONTRATADO, efectuará los traslados que le encomiende la Subsecretaría de Gestión Operativa – Zona Norte dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de conformidad a las siguientes tareas:

• Traslados de funcionarios y agentes de la Administración Pública Provincial, como así también de alumnos de los establecimientos educativos de la Provincia y de personal que preste servicios como docente, entre las ciudades de Ushuaia, Río Grande y Tolhuin.

• Transporte y/o reparto de documentación entre las ciudades de Ushuaia, Río Grande y Tolhuin, o dentro de cada ciudad.

• Las urgencias de traslados de funcionarios, o diligencias con guardias permanentes.

SEGUNDA: LA PROVINCIA podrá modificar las tareas mencionadas en la cláusula PRIMERA, previa notificación fehaciente a **EL CONTRATADO.**

EL CONTRATADO, en caso de no poder cumplir con las tareas encomendadas, deberá comunicarlo a **LA PROVINCIA** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten.

TERCERA: LAS PARTES establecen que la carga horaria para el cumplimiento de las tareas mencionadas en la cláusula PRIMERA es de cuarenta (40) horas semanales.

CUARTA: LAS PARTES convienen el precio para la realización del servicio en un valor por cada vehículo denominado BÁSICO y otro variable denominado ADICIONAL:

Ítem 1, Importe Básico: Suma mensual de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100($390.000,00).Importe básico por el cumplimiento de disponibilidad de ocho (8) horas diarias de lunes a viernes. En este horario, deberá cumplir un mínimo de cinco (5) servicios - denominado también viajes/traslados - los cuales consisten en viajes de ida y vuelta, dentro de un mismo ámbito/ejido urbano, los mismos serán indicados por personal de la Subsecretaría de Gestión Operativa – Zona Norte, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

En el caso que se presente casos fortuitos o fuerza mayor, en donde **LA PROVINCIA** no pudiere asignarle los cinco (5) servicios por razones imprevistas, la Subsecretaría de Gestión Operativa – Zona Norte, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología procederá a la liquidación del presente ítem básico, por presentarse el Chofer en el horario indicado y encontrándose a disposición de la Provincia.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

1309/23

En el caso que se presente casos fortuitos o fuerza mayor, en donde **EL CONTRATADO** no pudiere presentarse en el horario indicado, uno o más días, y por estrictas razones justificadas, e imprevistas, la Subsecretaría de Gestión Operativa – Zona Norte, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, podrá liquidar proporcionalmente por los días trabajados, y/o que se encontró a disposición de la Provincia en el horario indicado.

La liquidación efectuada por la Subsecretaría de Gestión Operativa – Zona Norte, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, será la certificación de la liquidación del presente ítem.

Total mensual por dos (2) Vehículos: PESOS SETECIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100($780.000,00).

ADICIONALES - este concepto estará compuesto por los siguientes ítems:

-Ítem 2 Adicional viajes urbanos (más de cinco (5) servicios):

En el caso que **EL CONTRATADO** realice más de cinco (5) servicios por día, en el ejido urbano natural se le activará el presente ítem 2, el cual corresponderá a la suma equivalente al uno por ciento (1%) del monto básico por día, de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS CON 00/100 ($3.900,00) por día. Este ítem considera un máximo de veinticuatro (24) días por mes, por un valor total de PESOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 ($93.600,00).

Total máximo mensual por dos (2) vehículos: PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($187.200,00).

-Ítem 3.A. - Adicional viajes a más de 100 kms:

En el caso de que **EL CONTRATADO** debe trasladarse a más de cien (100) kilómetros de su asiento habitual, se le activará el presente ítem 3.A. corresponderá a un valor total de PESOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($29.250,00). Máximo mensual por vehículo, cuatro (4) viajes, por un valor total de PESOS CIENTO DIECISIETE MIL CON 00/100 ($117.000,00).

Total máximo mensual por dos (2) vehículos: PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CON 00/100 ($234.000,00).

-Ítem 3.D. - Adicional viajes hasta 50 km en caminos rurales, y/o rutas complementarias de tierra:

Se corresponde a un valor total de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CON 00/100 ($39.000,00) para aquellos viajes en caminos rurales, y/o rutas complementarias de tierra hasta cincuenta (50) kilómetros de su asiento habitual. Máximo mensual por vehículo, cuatro (4) viajes, por un valor total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CON 00/100 ($156.000,00).

Total máximo mensual por dos (2) vehículos: PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL CON 00/100 ($312.000,00).

-Ítem 3.E. - Adicional viajes hasta 100 km en caminos rurales, y/o rutas complementarias de tierra:

Se corresponde a un valor total de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100($58.500,00) para aquellos viajes en caminos rurales, y/o rutas complementarias de tierra hasta cien (100) kilómetros de su asiento habitual. Máximo mensual por vehículo, cuatro (4) viajes, por un valor total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CON 00/100 ($234.000,00).

Total máximo mensual por dos (2) Vehículos: PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CON 00/100 ($468.000,00).

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

1309/23

-Ítem 4 Adicional exclusividad:

En el caso que **EL CONTRATADO**, a pedido expreso de la Subsecretaría de Gestión Operativa – Zona Norte, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, quede a disposición las veinticuatro (24) horas del día para prestar sus servicios a **LA PROVINCIA**, se le activará el presente ítem 4 de exclusividad. El ítem/concepto es diario, y corresponderá a la suma equivalente al cinco por ciento (5%) del monto básico siendo por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($19.500,00) por día. Este ítem considera un máximo de veinticuatro (24) días, ascendiendo a un valor máximo mensual por vehículo de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CON 00/100 ($468.000,00).

Total máximo mensual por dos (2) vehículos: PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100 ($936.000,00).

El monto total contratado asciende a la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($17.503.200,00), el cual variará de acuerdo a los viajes/servicios efectuados.

Asimismo, **LAS PARTES** establecen que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, si de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente al efecto.

QUINTA: LA PROVINCIA, a través de la Subsecretaría de Gestión Operativa – Zona Norte, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología efectuará, cumplido el mes de servicios, la liquidación por los servicios brindados por cada uno de los conceptos, debiendo notificar al **EL CONTRATADO** el primer día hábil posterior al mes transcurrido.

EL CONTRATADO recibirá dicha liquidación y confeccionará la factura correspondiente, discriminando los conceptos BÁSICO y ADICIONAL, este último detallado en cada uno de sus ítems mencionados y con los mismos importes liquidados por la Subsecretaría de Gestión Operativa – Zona Norte, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. **EL CONTRATADO** deberá presentar las facturas correspondientes dentro de los diez (10) días corridos contados a partir de la fecha de emisión, teniendo en cuenta la fecha límite para emisión de la misma establecida en la Resolución General AFIP N° 1415/2003 – artículo 13.

LA PROVINCIA, realizará el pago dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la factura, mediante transferencia a la Cuenta Bancaria CBU N° 2680001311000003646030, Caja de Ahorro N° 00000364603-00 del Banco Provincia de Tierra del Fuego, cuya titularidad pertenece a **EL CONTRATADO**.

SEXTA: EL CONTRATADO efectuará los traslados en los vehículos cuyo DOMINIO corresponde: AA455HS y AA876YG, debiendo éstos cumplir los siguientes requisitos:

-Deberán encontrarse en buen estado, limpios e higiénicos tanto en su interior como en el exterior;

-Deberán tener el seguro vigente correspondiente;

-No podrán contar con cubiertas reparadas;

-Deberán tener los extinguidores correspondientes, balizas reglamentarias, cadenas para hielo y cubiertas con clavos en óptimo estado, barra de remolque y botiquín de primeros auxilios; y

-Deberán estar en perfecto estado de conservación y condiciones mecánicas de carrocería y aspecto general.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

1309/23

Son exclusivamente por cuenta de **EL CONTRATADO** la conservación y mantenimiento del vehículo en todas sus partes, como así también la adquisición de repuestos, autopartes, combustibles, carburantes, lubricantes y todo otro gasto necesario para su normal funcionamiento.

Asimismo, **EL CONTRATADO** tiene la obligación de reunir todos los requisitos establecidos o que establezca la Dirección Provincial de Transporte, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, así como la normativa municipal de tránsito necesaria para su circulación, contando con la documentación respaldatoria de la misma. Toda multa, sanción y/o penalidad que recaiga sobre **EL CONTRATADO**, sus choferes, sus vehículos o sus reemplazantes, como así también la violación de las normas de tránsito nacional, provincial y/o municipal estará a cargo exclusivo de **EL CONTRATADO**.

SÉPTIMA: LA PROVINCIA no se hará responsable por los daños y accidentes propios o con terceros, que pudiera tener **EL CONTRATADO** con sus vehículos, siendo el mismo responsable por los daños que pudieran surgir del presente contrato.

OCTAVA: EL CONTRATADO se obliga a la prestación normal de los servicios de movilidad. En caso de desperfectos mecánicos o de fuerza mayor debidamente justificados a juicio de **LA PROVINCIA, EL CONTRATADO** deberá proveer a su cargo, mientras dure la reparación, otra unidad similar o superior a las declaradas, con los mismos requisitos establecidos en el presente contrato. En este supuesto, **EL CONTRATADO** deberá comunicar a **LA PROVINCIA** por escrito los datos de la nueva unidad y **LA PROVINCIA** deberá prestar conformidad por escrito.

NOVENA: EL CONTRATADO no tendrá derecho a recibir por parte de **LA PROVINCIA** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que **EL CONTRATADO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA PROVINCIA** la información no publicada o de carácter confidencial que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL CONTRATADO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **LA PROVINCIA.**

DÉCIMA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL CONTRATADO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales, **EL CONTRATADO** las hará saber a **LA PROVINCIA**.

Ante cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL CONTRATADO**, derecho a indemnización alguna, debiendo **LA PROVINCIA** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DÉCIMA PRIMERA: Si **EL CONTRATADO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causas, con la sola obligación de notificar a **EL CONTRATADO** con un mínimo de quince (15) días corridos de anticipación. **EL CONTRATADO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días corridos.

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

1309/23

DÉCIMA SEGUNDA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del ____ de _____ de 2023 y por el término de seis (6) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la reconducción tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **EL CONTRATADO** deberá estar a disposición de **LA PROVINCIA**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario.

DÉCIMA TERCERA: Se deja expresa constancia que entre **EL CONTRATADO** y/o sus dependientes y **LA PROVINCIA**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social con **EL CONTRATADO** y sus dependientes, exigiéndosele a éste el cumplimiento de los tributos y aportes previsionales correspondientes, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, acciones de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de **EL CONTRATADO.**

DÉCIMA CUARTA: LAS PARTES constituyen domicilios legales en los establecidos *ut-supra*, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas.

DÉCIMA QUINTA: LAS PARTES establecen que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ___ días del mes de _____ de 2023.

C.P. Federico Zapata García
Ministro de Economía
Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ESCOFIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

Firmado Electrónicamente por
DIRECTOR GENERAL VALENCIA MORENO MAXIMILIANO
Gobierno de Tierra del Fuego

17/05/2023 13:21